



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0249

REF: APRUEBA CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-  
ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.

ARICA, 09 MAR 2011

**VISTOS :** La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001 y Resolución Exenta N° 015/175 del 2001, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N° 17.301, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tienen a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 01 de Marzo de 2011 se celebra Convenio entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Camarones, con el objeto de actuar coordinadamente beneficiando de ésta manera el funcionamiento de tres jardines infantiles en comunidad indígena (étnico): Jardín Infantil "Camaroncito", Jardín Infantil "Membrillito" y Jardín Infantil "Semillitas de Cuya" ubicados en la Comuna de Camarones.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** Convenio celebrado entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Camarones de fecha 01 de Marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**  
**Y**  
**LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica a 01 de Marzo del 2011, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación Autónoma de derecho Público, representada por su Directora Regional de la Décima Quinta Región de Arica y Parinacota, Sra. **OLGA MONICA SEGUI ANDRADE**, Rut N° 9.382.452-0, ambos con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N° 1232, ciudad de Arica, en adelante la "Junta", y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, Corporación de Derecho Público, Rut No. 69.251.000-3 representada por su Alcalde Sr. **IVAN MARTIN ROMERO MENACHO** Rut. N° 9.510.950-0, ambos con domicilio en Edificio Municipalidad, Avanzada de Cuya s/n Localidad de Cuya, Comuna de Camarones; en adelante "la Municipalidad", se ha acordado regularizar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene como objetivo esencial de sus Actividades, la atención integral de la población chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida. Además, de Crear, Planificar, Coordinar, Promover, Estimular y Supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

Por otra parte, las instituciones firmantes están conscientes que una acción coordinada y descentralizada en este sentido, es de la más alta trascendencia ya que permite un total aprovechamiento de los recursos existentes y mayores beneficios para los párvulos.

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Camarones, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley Orgánica Municipal, en relación con la letra c) del artículo 6° del mismo texto legal, que establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual, se consagra a favor del Municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin mas limitaciones que las impuestas por el D.L. N° 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República (artículos 27 N° 4 y 50 de la L.O.C.M.).

Que, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales de la "Junta", y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad de Camarones en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

**SEGUNDO:** Mediante el presente acuerdo de voluntades, los comparecientes se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones – sea conjunta o indistintamente – con el fin de cumplir los objetivos y prestar los servicios que señalan en el presente convenio.

**TERCERO:** El presente convenio se firma por los siguientes jardines infantiles para párvulos en comunidad indígenas (Étnico):

- 1) Jardín infantil étnico 15102001 interior Escuela Básica localidad de Camarones, denominado "**Camaroncito**" con capacidad de atención 12 párvulos de 2 a 5 años 11 meses.
- 2) Jardín infantil étnico 15102002 interior Escuela Básica localidad de Guañacagua, denominado "**Membrillito**" con capacidad e atención 12 párvulos de 2 a 5 años 11 meses.
- 3). Jardín infantil étnico 15102003 interior Escuela Básica localidad de Cuya, denominado "**Semillitas de Cuya**" con capacidad de 12 párvulos de 2 a 5 años 11 meses

De acuerdo al programa que la "Junta" tiene previsto para jardines infantiles en comunidades indígenas, los establecimientos funcionarán de lunes a viernes en horario acordado por las comunidades entre las 8:30 a 16:30 horas. En trabajo educativo con niños y niñas y hasta las 17:18 horas. En trabajo con la comunidad y administrativo.

El jardín infantil funcionará 11 meses en el año y en el mes de febrero cerrará por descanso laboral, estipulado por la Ley.

**CUARTO:** Los aportes que efectuará la "Junta" serán el siguiente por establecimiento:

- 1).- **Alimentación:** 12 raciones por jardín infantil

La alimentación será proporcionada por un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB ), de conformidad al convenio de fecha 22 de Enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última .

**2.- Equipamiento:** mobiliario para 36 párvulos de niveles medios y transición.

**3.- Material de insumo**

Material didáctico

Material oficina

Material de aseo

**4.- Personal**

03 Técnicas en atención de párvulos.

**5.- Asesoría**

Asesoría técnica y administrativa para el buen funcionamiento del establecimiento a través de un equipo interdisciplinario en aspectos pedagógicos, nutricionales, salud y social, basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales de la "Junta".

**QUINTO:** Los bienes de la "Junta" no podrán ser destinados a otros fines que los señalados en este instrumento.

Personal de la "Junta" fiscalizará el buen uso que se dé a los bienes de su propiedad y si se le otorga en uso diverso, el presente convenio cesará de inmediato.

**SEXTO:** Los aportes que efectuará la Municipalidad serán los siguientes:

**1).- Insumos**

Pago de los consumos básicos de luz y agua.

**2.- Mantención**

Mantener y operar permanentemente un programa de mantención de los locales, que procuren un estado en óptimas condiciones y que se asegure la comodidad, integridad y seguridad de los párvulos.

El programa debe considerar los siguientes aspectos:

- Mantención de la infraestructura gruesa y dotación de aquellas dependencias que falten y que son indispensables para un buen funcionamiento como bodegas, casetas de gas u otros
- Solución a problemas de gasfitería de reparaciones menores y mayores.
- Mantención de la red eléctrica (menor y mayor)

Buscar alternativas para la construcción y/o reposición de los locales a través de la presentación de proyectos a otras instancias y que involucre tanto los locales como el equipamiento, coordinando esfuerzos con la "Junta" para efectos de asesoría técnica del proyecto.

Específicamente, se compromete a la mantención general de pintura, arreglo de mediagua (instalar cielo para aislar la temperatura ambiente, colocar vidrios en ventanas, mallas mosquiteras blancas en puerta y ventanas, instalación de nuevas ventanas para mejorar el coeficiente de ventilación), renovación de artefactos de baño (cambio de lavamanos y WC) e instalación de artefactos de baño a la altura de los párvulos, en su defecto, instalación de rampla o tarima para subir el nivel del piso, que se sujete a las medidas de seguridad e higiene correspondientes.

**3.- Salas y espacios**

03 salas de clases para ser utilizadas como sala de actividades.

03 salas de hábitos higiénicos para ser utilizadas por los párvulos.

03 espacios para que opere el programa de alimentación del Jardín Familiar, al interior de la dependencia del Servicio de alimentación de los establecimientos.

**SEPTIMO:** Los Jardines Infantiles y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas y administrativas que imparte la "Junta" o para efectos de asesoría técnica de los programas.

Para tales efectos la Municipalidad apoyara a la "Junta" dentro de sus disponibilidades con movilización para cautelar.

- Traslado de párvulos de localidades aledañas hacia el centro educativo, u organizar un programa permanente que resuelva el problema.
- Traslado de correspondencia y materiales de acuerdo a necesidad.

**OCTAVO:** Se tendrá como parte integrante del presente instrumento las normas generales sobre convenio dictadas por las partes en uso sus atribuciones y las orientaciones técnicas pedagógicas institucionales de la "Junta".

**NOVENO:** La "Junta" dentro de las facultades que le competen se reserva el derecho de reubicar jardines infantiles en otras localidades y comunas, si las condiciones iniciales que dieron lugar a la apertura del o los establecimientos hubiesen variado (baja demanda de niños y niñas, falta de colaboración en la solución de problemas y otras causas que impidan un funcionamiento armónico del establecimiento).

**DECIMO:** El presente convenio regirá desde el 01 de Marzo del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo las partes ponerle término por escrito a lo menos con 60 días de anticipación.

**DECIMO PRIMERO:** Este convenio se prorrogara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

**DECIMO SEGUNDO:** La supervisión de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá a las partes comparecientes.

**DECIMO TERCERO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Arica y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** La representación con la que comparece doña. **OLGA MONICA SEGUI ANDRADE**, como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Décima Quinta Región de Arica y Parinacota consta de Resolución No. 015/175 de fecha 22.09.2010.

La representación con que comparece como Alcalde don Iván Martín Romero Menacho, por la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta de los artículos 2 y 56 de la ley 18.695 y en el Decreto Alcaldicio N°721, del 6 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO QUINTO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, firman ambas partes en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando tres ejemplares en poder de la "Junta" y los restantes en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVÉSE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

  
**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE**  
**EDUCADORA DE PARVULOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**

OSA/SYB/syb  
DISTRIBUCION:-  
- I. Municipalidad de Camarones  
- Unidad Jurídica  
- Of. Partes  
- Archivo